

deuda á tres mil noventa y seis pesetas noventa y cinco céntimos.

Entró el Sr. Ruíz.

Enterada la Comisión de Hacienda de la instancia de Don Antonio Miñano, solicitando se le elimine del reparto ó concierto de Consumos de la Diputación de la Puebla, es de parecer que se oiga al Perito Agrónomo Municipal, respecto á si la casa habitada por el peticionario corresponde á este término municipal ó al de Estan-tanilla, en cuyo último caso, es cuando debe relevarsele del pago de las cuarenta y tres pesetas veinte céntimos, ^{con} que figura en los encabezamientos por Impuesto de Consumos, pero nunca, de las cincuenta pesetas con que aparece en los conciertos como fabricante, toda vez que con arreglo al artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento, esta cuota le ha sido señalada por las ventas de harinas que pueda hacer para el consumo de la zona del extra radio.

Y conformándose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen, acuerda como en el mismo se propone.

La repetida Comisión de Hacienda es de parecer en vista de la instancia de los dueños de cafés y del informe del Negociado y Secretaría, que en el caso de que la resolución que los periódicos anuncian haber adoptado el Sr. Ministro de Hacienda, á consecuencia de las reclamaciones contra la forma en que ha sido establecido el impuesto sobre aguardiente, alcohol y licores, perjudique notoriamente

Se aprueba el dictamen de la Comisión sobre la instancia de D. Antonio Miñano, p.^o q.^o se le elimine del reparto de Consumos.



No. id. sobre la de dueños de cafés q.^o trata del impuesto sobre licores.